CONTRATO Nº 146/2019

CELEBRADO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA A Y J SERVISCOM DE JUAN EDGAR FLEITAS VALDEZ (DE CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS MÍNIMAS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS").

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la **Abg. Norma Gricelda Noguera Giménez**, con **Cédula de Identidad Nº 3.352.532**, designada como Coordinadora General de la Dirección General de Administración y Finanzas por Resolución DGAF/TSJE N° 80/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018 y autorizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 597/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adjudicaciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **A y J SERVISCOM de Juan Edgar Fleitas Valdez**, domiciliada entre las calles Samu'u Nº 3599 esq. Pacurí, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Juan Edgar Fleitas Valdez**, con **Cédula de Identidad N° 1.151.277**, en carácter de Representante Legal, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2019 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2020 – PLURIANUAL 2019/2020", ID N° 369156**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2020 – PLURIANUAL 2019/2020".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por "LAS PARTES" y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
*(e) La oferta del **PROVEEDOR**;*
*(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación;*
*(g) Los demás documentos entregados por el **PROVEEDOR** y no rechazados por la **CONTRATANTE**.*

AyJ SERVIS COM
Juan Edgar Fleitas
Propietario

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación General

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. *IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. a, de la Ley Nº 2051)*

*El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC), con el **ID N° 369156**, contemplado dentro del Presupuesto aprobado para la Entidad en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.*

4. *PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 Inc. b, de la Ley Nº 2051)*

*El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2019 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2020 – PLURIANUAL 2019/2020", ID N° 369156**, convocado por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C) de la Institución. La adjudicación fue realizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 862/2019.*

5. *PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES. (Art. 37 Inc. c, de la Ley Nº 2051)*

PLANILLA DE ADJUDICACIÓN									A y J SERVISCOM de Juan Edgar Fleitas Valdez	
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
36	46171501-003	Candado de 40 mm.	Unidad	UNIDAD	225	450	Profield	China	15.000	6.750.000
37	46171501-002	Candado de 50 mm.	Unidad	UNIDAD	225	450	Profield	China	18.000	8.100.000
38	40141702-001	Canilla común con pico.	Unidad	UNIDAD	135	270	Profield	China	15.000	4.050.000
43	40141705-003	Caño de cobre ¾"	Unidad	ROLLO	55	110	Climarco	Nacional	310.000	34.100.000
61	40141705-005	Caño zincado.	Unidad	TIRA	225	450	Acomar	Nacional	25.000	11.250.000
67	46171503-007	Cerradura común para escritorio.	Unidad	UNIDAD	720	1.440	Profield	China	9.500	13.680.000
68	46171503-007	Cerradura para mueble.	Unidad	UNIDAD	315	630	Profield	China	11.800	7.434.000
74	30102512-001	Chapa lisa galvanizada.	Unidad	UNIDAD	54	108	AR	Nacional	118.000	12.744.000
75	31201516-001	Cinta de señalización.	Unidad	ROLLO	108	216	Profield	China	18.600	4.017.600
77	27111801-002	Cinta métrica de 5 m.	Unidad	UNIDAD	162	324	Profield	China	11.300	3.661.200
84	31201519-001	Cintillo de 30 cm	Unidad	PAQUETE	198	396	VCP	China	14.700	5.821.200
88	40141751-001	Codo de 1"	Unidad	UNIDAD	135	270	Tigre	Brasil	15.600	4.212.000
98	40142606-9999	Conexión T.	Unidad	UNIDAD	108	216	Tigre	Brasil	60.000	12.960.000

AyJ SERVIS COM
Juan Edgar Fleitas
Propietario

Ing. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

116	40142606-008	Desengrasador.	Unidad	UNIDAD	108	216	Profield	China	32.100	6.933.600
121	20101712-998	Disco de corte.	Unidad	UNIDAD	225	450	Norton	Brasil	9.800	4.410.000
123	20101712-998	Disco de corte diamante.	Unidad	UNIDAD	108	216	Neo	China	27.800	6.004.800
126	44102405-001	Etiquetadora portátil.	Unidad	UNIDAD	10	20	Profield	China	826.300	16.526.000
131	27112401-001	Grapadora profesional.	Unidad	UNIDAD	108	216	Profield	China	36.450	7.873.200
133	27111604-002	Hacha.	Unidad	UNIDAD	36	72	Profield	China	56.300	4.053.600
136	27111710-002	Juego de llave Allen estriadas.	Unidad	KIT - JUEGO	36	72	Profield	China	42.100	3.031.200
137	27111702-9998	Juego de llave de boca y estrella.	Unidad	KIT - JUEGO	36	72	Profield	China	78.650	5.662.800
140	27111509-008	Juego de mecha	Unidad	KIT - JUEGO	31	61	Profield	China	66.200	4.038.200
157	27111708-001	Llave de caño de 2"	Unidad	UNIDAD	99	198	Profield	China	110.000	21.780.000
158	27111708-001	Llave de paso de 1/2	Unidad	UNIDAD	99	198	Profield	China	71.000	14.058.000
160	40141702-002	Llave de paso de ¾	Unidad	UNIDAD	99	198	Profield	China	50.000	9.900.000
163	27111723-002	Llave para tornillo N° 8.	Unidad	UNIDAD	180	360	Tramontina	Brasil	11.500	4.140.000
164	27112001-001	Machete.	Unidad	UNIDAD	72	144	Corneta	Colombia	22.500	3.240.000
165	30103607-002	Madera de 2"	Pulgadas	UNIDAD	2.700	5.400	Generica	Nacional	2.400	12.960.000
166	30103607-002	Madera de 1"	Pulgadas	UNIDAD	2.700	5.400	Generica	Nacional	2.400	12.960.000
167	30103607-002	Madera de 1,1/2"	Pulgadas	UNIDAD	2.700	5.400	Generica	Nacional	2.400	12.960.000
172	46171505-002	Matriz de llave.	Unidad	UNIDAD	900	1.800	Profield	China	2.400	4.320.000
173	46171505-002	Matriz de llave.	Unidad	UNIDAD	900	1.800	Profield	China	2.400	4.320.000
174	46171505-002	Matriz de llave.	Unidad	UNIDAD	900	1.800	Profield	China	2.400	4.320.000
175	46171505-002	Matriz de llave.	Unidad	UNIDAD	900	1.800	Profield	China	2.400	4.320.000
176	46171505-002	Matriz de llave.	Unidad	UNIDAD	900	1.800	Profield	China	2.400	4.320.000
177	46171505-002	Matriz de llave.	Unidad	UNIDAD	900	1.800	Profield	China	2.400	4.320.000
178	46171505-002	Matriz de llave.	Unidad	UNIDAD	900	1.800	Profield	China	2.400	4.320.000
179	27111509-001	Mecha para hierro 12 milímetros.	Unidad	UNIDAD	225	450	HSS	Alemania	10.500	4.725.000
180	27111509-001	Mecha para hierro de 10 milímetros.	Unidad	UNIDAD	225	450	HSS	Alemania	9.800	4.410.000
181	27111509-003	Mecha para pared (martillete) de 40 centímetros.	Unidad	UNIDAD	45	90	HSS	Alemania	52.000	4.680.000
198	30102306-001	Perfil H.	Unidad	TIRA	99	198	Acomar	Nacional	105.000	20.790.000
199	30102306-002	Perfil U.	Unidad	TIRA	99	198	Acomar	Nacional	58.000	11.484.000
204	39121708-009	Pinza pela cable de 10 milímetros.	Unidad	UNIDAD	27	54	Profield	China	48.000	2.592.000
205	39121708-009	Pinza pela cable de 7 milímetros.	Unidad	UNIDAD	27	54	Profield	China	50.000	2.700.000
206	39121708-009	Pinza pela cable de 8 milímetros.	Unidad	UNIDAD	27	54	Profield	China	50.000	2.700.000
208	39121708-008	Pinza punta fina.	Unidad	UNIDAD	90	180	Profield	China	18.200	3.276.000
234	40101701-012	Sensor de temperatura de 10k	Unidad	KIT - JUEGO	36	72	Profield	China	115.000	8.280.000
235	40101701-012	Sensor de temperatura de 5k	Unidad	KIT - JUEGO	36	72	Profield	China	115.000	8.280.000

AyJ SERVIS COM
Juan Edgar Fleitas
Propietario

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación General

Ing. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

237	47121807-001	Sopapa con mango.	Unidad	UNIDAD	135	270	Gardex	China	8.900	2.403.000
241	31162806-004	Tarugo con tornillo N° 10	Unidad	BOLSA	6.525	13.050	PI	Brasil	4.980	64.989.000
245	31162806-004	Tarugo para ladrillo.	Unidad	BOLSA	450	900	PI	Brasil	14.500	13.050.000
258	10141609-002	Tiras de cinchas para tapicería.	Unidad	ROLLO	180	360	Cicer	Brasil	14.000	5.040.000
264	39121205-008	Unión doble de 2"	Unidad	UNIDAD	90	180	Tigre	Nacional	35.000	6.300.000
				TOTAL						475.250.400

La adjudicación del presente Contrato es por un ***precio total mínimo*** *de* ***Gs. 237.658.300.- (Guaraníes Doscientos Treinta y Siete Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos)****, incluido todos los impuestos y por un* ***precio total máximo*** *de* ***Gs. 475.250.400.- (Guaraníes Cuatrocientos Setenta y Cinco Millones Doscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos)****, incluido todos los impuestos.*

El ***PROVEEDOR*** *se compromete a proveer los bienes a la* ***CONTRATANTE*** *y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*
La ***CONTRATANTE*** *se compromete a pagar al* ***PROVEEDOR*** *como contrapartida de la provisión de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*
El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el BCP y haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Dónde:
Pr: *Precio reajustado.*
P: *Precio adjudicado.*
IPC1: *Índice de precio al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de adjudicación.*
IPC0: *Índice de precio al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.*

- *En caso de que el* ***PROVEEDOR*** *se encuentre atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el Numeral 2. Plan de Entrega, solicitadas en la Sección III. Suministros Requeridos, no se reconocerá reajuste de precios.*
- *El* ***PROVEEDOR*** *presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas del bien adjudicado.*
- *El reajuste será aplicado a aquella parte del bien pendiente de provisión, luego de la variación del precio y solo será a solicitud de una de "LAS PARTES".*

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato tendrá vigencia desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

AyJ SERVIS COM
Juan Edgar Fleitas
Propietario

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

7. *PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE LOS BIENES. (Art. 37 Inc. d, de la Ley N° 2051)*

Una vez firmado el Contrato, se procederá a la emisión de la Orden de Compra, según necesidad y cantidad requerida por la ***CONTRATANTE****, conforme al Numeral 4. Indicadores de Cumplimiento de Contratos establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*

A partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra, el ***PROVEEDOR*** *tendrá un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para la provisión de los bienes solicitados por la Justicia Electoral.*

El ***PROVEEDOR*** *deberá entregar a la* ***CONTRATANTE*** *los bienes solicitados, mediante Notas de Remisión o Recepción, en cumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*

Los bienes serán entregados en la Sede Central de la Justicia Electoral - Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, Dirección de Logística Administrativa. Las entregas serán realizadas de lunes a viernes de 07:15 a 15:00 hs.

La ***CONTRATANTE*** *se encargará de la inspección y revisión de los bienes adjudicados y se tendrá en cuenta los siguientes criterios:*

- *Cumplir con lo establecido en el Numeral 1. Especificaciones Técnicas y Numeral 2. Plan de Entrega, solicitados en la Sección III. Suministros Requeridos.*
- *Una vez realizada la revisión e inspección de los bienes proveídos, en base a los criterios anteriormente señalados, y si los mismos no fueren de la entera conformidad de la* ***CONTRATANTE****, se procederá a rechazarlos.*
- *Si el bien proveído no fuere aprobado por no ajustarse a lo requerido por la* ***CONTRATANTE****, se solicitará la corrección de los defectos o el reemplazo mediante nota en el término de 1 (un) día hábil de ser solicitado, hasta ajustarse a lo requerido por la* ***CONTRATANTE****.*

Esto se efectuará a fin de garantizar la calidad de los bienes y así cumplir satisfactoriamente con las Especificaciones técnicas.

Las inspecciones y pruebas se realizarán en la Sede Central de la Institución. Se verificará si los bienes proveídos por el ***PROVEEDOR****, se encuentran libre de defectos o fallas, y si se ajustan a lo solicitado por la* ***CONTRATANTE****.*

8. *PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 Inc. f, de la Ley N° 2051)*

No aplica.

9. *CONDICIONES DE PAGO.*

Las formas y condiciones de pago al ***PROVEEDOR****, en virtud del Contrato serán las siguientes:* ***Sin Anticipo.***

El pago se realizará a crédito, en guaraníes; y en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días luego de haber recibido la factura crédito y los documentos que avalen la provisión de los bienes adjudicados como ser Notas de Remisión o Recepción, dentro de la partida 10 de la Programación Presupuestaria del Presupuesto asignado a la Justicia Electoral correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020. Esta modalidad de pago no deberá afectar u ocasionar interrupción en la provisión de los bienes adjudicados.

Ayd SERVIS COM
Juan Edgar Fleitas
Propietario

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación General

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a la normativa emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la misma deberá ser depositada obligatoriamente en una Cta. Cte. indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Logística Administrativa, y ésta tendrá la responsabilidad de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las condiciones pactadas, los plazos, la recepción de los bienes a conformidad, el seguimiento continuo al Contrato con el acompañamiento necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar una correcta ejecución contractual.

El administrador del Contrato será el responsable de solicitar la emisión para la suscripción de la Orden de Compra. En caso de ausencia justificada de éste, podrá suscribir el Coordinador General u otro funcionario designado del área respectiva, previa autorización de la Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAF).

Corresponderá a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, Adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de conformidad a las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del Contrato cuando corresponda.

El responsable de la administración del Contrato, deberá remitir a la Dirección de Tesorería, un Informe de los bienes efectivamente proveídos, así como el porcentaje de ejecución del Contrato, a fin de contar con todas las documentaciones respaldatorias necesarias para realizar el registro contable de obligación y la generación de la solicitud de transferencia de recursos para el pago correspondiente al ***PROVEEDOR.***

Así mismo, el responsable de la administración del Contrato, deberá remitir a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), un Informe de los bienes efectivamente proveídos, así como el porcentaje de ejecución del Contrato, de manera a que ésta cuente con todas las documentaciones respaldatorias para realizar el seguimiento de las condiciones pactadas por la provisión de los bienes adjudicados, a los efectos de dar seguimiento de la correcta provisión de los mismos de acuerdo a los plazos establecidos.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 Inc. h, Ley Nº 2051)

El período de validez de la Garantía de los bienes será como mínimo de 90 (noventa) días a partir de la fecha de entrega final de los bienes.

El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de 1 (un) día hábil luego de haber recibido la notificación de la ***CONTRATANTE.***

AyJ SERVIS COM
Juan Edgar Fleitas
Propietario

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación General

Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

Avda. Eusebio Ayala Nº 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. g, de la Ley N° 2051)

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del Contrato, de conformidad al Artículo 39 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debiendo adoptar alguna de las siguientes formas:

a. *Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.*
b. *Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.*

La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total máximo del Contrato, y deberá ser entregado a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC).

El periodo de validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento será desde la firma del presente Contrato hasta el 31 de enero de 2021.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los 30 (treinta) días posteriores, contados a partir del cumplimiento total de las obligaciones del ***PROVEEDOR*** *en virtud del Contrato.*

13. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR EN EL SICP.

El ***PROVEEDOR*** *deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho Contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el* ***PROVEEDOR*** *deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.*

Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el ***PROVEEDOR*** *está obligado a actualizar el (FIP).*

Como requerimiento para efectuar los pagos a los ***PROVEEDORES****, la* ***CONTRATANTE****, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el* ***PROVEEDOR*** *se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.*

La ***CONTRATANTE*** *podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para el* ***PROVEEDOR*** *y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.*

El ***PROVEEDOR*** *deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la* ***CONTRATANTE*** *como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al* ***PROVEEDOR****.*

En caso de detectarse que el ***PROVEEDOR*** *o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la* ***CONTRATANTE*** *para que en 10 (diez) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la*

SERVIS COM
Juan Edgar Fleitas
Propietario

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COORDINACIÓN GENERAL
Coordinación General

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al ***PROVEEDOR****.*

14. MULTAS. (Art. 37 Inc. i, de la Ley Nº 2051)

El valor de las multas será de 0,06% (cero coma cero seis por ciento) por cada día de atraso en la entrega efectiva de los bienes adjudicados, hasta alcanzar el porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la ***CONTRATANTE*** *podrá aplicar el procedimiento de rescisión del Contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.*

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

15. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. (Art. 37 Inc. j, de la Ley Nº 2051)

Los bienes se deberán ajustar estrictamente a lo establecido en la Sección III. Suministros Requeridos, Numeral 1. Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones si las hubiere; y a la oferta presentada por el ***PROVEEDOR****.*

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 Inc. k, de la Ley Nº 2051)

Las causales y los procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Se dará por terminado el presente Contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del Contrato;
d) Por decisión unilateral de la ***CONTRATANTE****, en caso de incumplimiento del* ***PROVEEDOR****;*
e) Por muerte del ***PROVEEDOR*** *o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.*

POR MUTUO ACUERDO

El Contrato terminará por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, "LAS PARTES"

AyJ SERVIS COM
Juan Edgar Fleitas
Propietario

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación General

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F

Avda. Eusebio Ayala Nº 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la ***CONTRATANTE*** *o del* ***PROVEEDOR****. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

RESCISIÓN DE CONTRATO
La ***CONTRATANTE*** *podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:*

a) Por incumplimiento del ***PROVEEDOR****;*
b) Por quiebra o insolvencia del ***PROVEEDOR****;*
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al ***PROVEEDOR****, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del ***PROVEEDOR*** *desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;*
f) Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La ***CONTRATANTE*** *iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del ***PROVEEDOR****.*
El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al ***PROVEEDOR*** *le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al ***PROVEEDOR****, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).*

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE
El ***PROVEEDOR*** *podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la* ***CONTRATANTE****:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por la ***CONTRATANTE****, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y*
c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes a aquel en que el ***PROVEEDOR*** *lo hubiere hecho del conocimiento de la* ***CONTRATANTE****.*

AyJ SERVIS COM
Juan Edgar Fleitas
Propietario

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN Coordinación General

Lic. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 Inc. l, de la Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que "LAS PARTES" no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, "LAS PARTES" someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando "LAS PARTES" conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, "LAS PARTES" establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

18. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre "LAS PARTES", el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir "LAS PARTES" las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del presente Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 13 de diciembre de 2019.

AyJ SERVIS COM
Juan Edgar Fleitas
Propietario

*Sr. **Juan Edgar Fleitas Valdez***
*Por y en nombre del **PROVEEDOR***
A y J SERVISCOM
de Juan Edgar Fleitas Valdez
Representante Legal

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación

*Abg. **Norma Gricelda Noguera Giménez***
*Por y en nombre de la **CONTRATANTE***
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py